

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

### Precios de suscripción.

En esta capital, 12 rs. al mes.  
Fuera de la capital, 14 id.  
Número suelto, 1 y 1/2 id.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

No se admiten documentos que no vengan autorizados por el señor Gobernador de la provincia.

### PUNTOS DE SUSCRICION:

En Cáceres, en la imprenta, librería y encuadernación de don Antonio Concha, Portal Empedrado, núm. 39.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### CIRCULAR NUM. 336.

Dirección de Gobierno.—Negociado 1.º

Encargando la captura de los mozos portugueses José Gardite y Domingo Alarcos.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Comandantes de los puestos de Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, que averigüen el paradero de los mozos portugueses José Gardite y Domingo Alarcos, naturales de Resmanibal, concejo de Iránha la nueva, y que han residido algun tiempo en Santiago de Carvajo, y caso de averiguarlo, los capturen y pongan á disposición de la autoridad local del vecino reino mas inmediata á la frontera; para que á su vez pueda hacerlo á la del Gobierno civil de Castello Branco. Cáceres 5 de Noviembre de 1859.—El Gobernador, Francisco Belmonte.

### ANUNCIO.

Habiéndose ofrecido generosamente la Compañía Lírico-Dramática que actúa en esta capital á ejecutar una función extraordinaria el viernes próximo, destinando sus productos á la guerra de Africa, y aceptada con gratitud por el señor Gobernador esta oferta, como tambien la hecha por el dueño del teatro que cede al efecto aquel edificio gratuitamente, se ha acordado que tenga efecto la referida función; y con el beneplácito de las señoras del Sr. Gobernador civil y hermana del señor Gobernador militar, y del Presidente de la Junta Directiva del Casino, se espiden las localidades en la forma siguiente:

- Palcos principales. Señora del Gobernador civil.
- Plateas. Señora hermana del Gobernador militar.
- Lunetas. Junta Directiva del Casino.

El precio de las localidades el de costumbre.

La entrada general en el despacho á cuatro reales.

A los señores abonados se les reservarán sus respectivas localidades hasta el jueves próximo á las dos de la tarde.

El pormenor de la función será anunciado oportunamente por la compañía.

Cáceres y Noviembre 8 de 1859.—Manuel Camacho, Secretario.

### REGLAMENTO

para la ejecución de la ley de minas de 6 de Julio de 1859.

#### (Continuación.)

#### CAPITULO III.

De las pertenencias de minas.

Art. 20. Los Ingenieros que visiten las comarcas donde se exploten las minas, y los que hagan las demarcaciones, al reconocer en ambos casos que existen fajas ó espacios francos sin la estension necesaria para formar pertenencias con arreglo á los artículos 13 y 14 de la Ley, lo pondrán en conocimiento del Gobernador de la provincia: Este, considerando los terrenos como demasías, segun el artículo 15 de la misma Ley, dentro del plazo de treinta dias, contados desde la fecha en que reciba los avisos de los Ingenieros, principiara á instruir el expediente de adjudicación. Al aviso se acompañará el plano topográfico de las pertenencias entre las que resulten las fajas ó espacios francos insuficientes para formar las incompletas, y en su vista, el Gobernador dispondrá se notifique al dueño de la mina mas antigua de las colindantes, para que diga si acepta ó no el terreno que podrá adjudicarsele como demasías. Así en este caso, como en el de ascender el terreno de los dos tercios de una pertenencia completa de su clase, la notificación para que manifiesten si aceptarán ó no la demasia, se hará á los demas colindantes, publicándose en el *Boletín oficial*.

En el término de sesenta dias se presentarán las oposiciones, y lo mismo el dueño de la mina mas antigua que los demas á quienes por el orden de prioridad pueda corresponder la adjudicación del todo ó parte de las demasías, dentro del mismo plazo participarán al Gobernador si las renuncian ó no; en el concepto de que trascurrido, su silencio se interpretará como prueba de aceptación.

Pasados los sesenta dias, el Gobernador sin aplazamiento de ningun género decretará la adjudicación, se practicará la demarcación y re remitirá el expediente al Ministerio de Fomento con los escritos de oposición para lo que proceda,

observándose en todo aquello que no se determina especialmente por este artículo, cuanto se dispuso para los expedientes de pertenencias completas.

Del recibo de los avisos y planos que remitan los Ingenieros para los fines de este artículo, se les dará noticia; anotándose la fecha de su entrada, en las oficinas del Gobierno de provincia, en la misma forma que la presentación de las solicitudes. Desde esta fecha se contará el plazo de los treinta dias exigido por el párrafo 1.º

Art. 21. Tambien podrá solicitarse por los dueños de las minas colindantes la adjudicación de la demasia ó demasías, sujetándose al orden de preferencia que designa la Ley; pero no se concederán sin que precedan el reconocimiento é informe del Ingeniero respectivo, y la formación del plano topográfico á que se refiere el artículo anterior.

Tan luego como se presente la solicitud, el Gobernador mandará que los Ingenieros practiquen el reconocimiento, levanten el plano topográfico de las pertenencias entre las que resulten las fajas ó espacios francos, y emitan su informe, dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha en que se den por enterados de la orden de aquella autoridad.

Cumplidas estas formalidades, se harán las notificaciones y continuará el expediente por los trámites y con sujecion á las reglas que fija el art. 20 para las adjudicaciones de oficio.

Art. 22. En todos los casos, las demasías, si no las renunciaren espresamente todos los colindantes, habrán de quedar adjudicadas antes que trascurran dos años desde la fecha de concesion de la pertenencia minera mas moderna que determine el perímetro del espacio franco entre tres ó mas pertenencias, ó que entre dos forme la faja de que hablan los artículos 14 y 15 de la Ley.

Art. 23. Cada uno de los expedientes de minas, solo tendrá por objeto el número de pertenencias á que puede contraerse una solicitud segun los casos de que trata el art. 16 de la Ley. Se exceptúan únicamente las peticiones de cotos mineros que podrán hacerse en la forma designada en el art. 42 de este Reglamento.

A las solicitudes hechas en nombre de sociedades colectivas, comanditarias y anónimas, y tambien de las sociedades especiales mineras cuando se hallen legalmente constituidas, acompañará escritura ó testimonio en forma que acredite la existencia social.

Las sociedades especiales mineras proyectadas, que no podrán constituirse mientras no se espida el título de propiedad de las minas, escoriales ó terreros para cuya explotación hayan de formarse, solicitarán la concesion de pertenencias sin disfrutar del aumento que la Ley concede á las compañías ó sociedades ya le-

galmente constituidas, quedándoles reservado el derecho de pretenderlo, si hubiere terreno franco, tan luego como acrediten la constitucion y autorización definitiva.

Art. 24. Si el registro se refiere á un depósito ó manchon de turba que no llegue á la estension de una pertenencia incompleta de su clase, podrá designarse la que ocupe en la forma de un rectángulo que encierre ó comprenda el depósito. La concesion se limitará á este espacio, observándose para otorgarla las prescripciones dictadas para las demas de su clase.

Cuando se traten de explotar varios manchones pequeños de turba, se pedirán y designarán en una misma solicitud de registro todos los que existan en el espacio de cuatro pertenencias contiguas de las dimensiones espresadas en el párrafo 2.º del artículo 13 de la Ley, ó en doble espacios si las pretendiese una compañía, sin perjuicio de demarcar cada manchon aisladamente cuando corresponda, formando un rectángulo bastante á encerrarlo ó comprenderlo por completo.

En el plano topográfico, cada manchon se trazará distintamente segun la situacion que tenga, y en el acta del reconocimiento y demarcacion se hará constar su superficie, así como tambien la suma de metros cuadrados de todos los manchones que hayan de ser objeto de la concesion. Esta se limitará á los espacios demarcados, y los concesionarios satisfarán el canon que por los mismos espacios corresponda, segun los párrafos 2.º, 4.º y 7.º del artículo 80 de la Ley.

Para reputar pobladas estas concesiones bastará con que tengan el número de trabajadores que correspondan al espacio de una ó mas pertenencias primitivamente designado, quedando francos los espacios intermedios para concesiones mineras de otra clase.

Art. 25. Para separar dos ó mas pertenencias que hayan sido objeto de una sola concesion, se instruirá el oportuno expediente comenzándolo con las solicitudes de los interesados, oyendo al Ingeniero de minas que correspondiere, y remitiéndolo con informe del Gobernador de la provincia para la resolucion del Ministerio de Fomento. Si se le negase la aprobacion no habrá términos hábiles para ulterior recurso, á no ser que se modificasen las causas de la negativa, ya por la explotación subsiguiente, ya por otras razones que se apreciarán en cada caso con arreglo á las circunstancias que en él concurran.

Art. 26. Cuando los individuos ó las compañías adquirieran por compra ó por otro medio legal, cualquier número de pertenencias mineras, lo pondrán en conocimiento del Gobernador de la provincia dentro de los primeros quince dias inmediatos al de la adquisicion, si se hu-



biese ya expedido el real título de propiedad, ó en los cuatro primeros días siguientes, si faltase este requisito. Aquella autoridad lo participará al Ministerio de Fomento en el menor plazo posible.

Si las compañías adquirentes pretenden por existir terreno franco, el aumento de pertenencias que la Ley les concede, el expediente principiará y se continuará en la forma que se establece por regla general para los registros y concesiones ordinarias.

(Se continuará.)

CUERPO NACIONAL

DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS—PROVINCIA DE CACERES.

Obras públicas.

Habiéndose dispuesto por real orden de 27 de Octubre último la ejecución de las obras del viaducto sobre el barranco del Buitre en la carretera de primer orden de Salamanca á Cáceres por el sistema de Administración, ajustes y destajos parciales, se pone en conocimiento del público para que los maestros canteros, y caleros que deseen interesarse en los acopios de la piedra sillería y cal grasa necesarios en dichas obras, presenten sus proposiciones por escrito hasta el día 15 del corriente mes en la oficina de mi cargo, situada en esta capital, calle de Solana, núm. 12, donde estarán de manifiesto para las personas que gusten examinarlos los presupuestos y pliegos de condiciones que han de rejir en los ajustes de los referidos acopios de materiales.

Cáceres 6 de Noviembre de 1859. = El Ingeniero Jefe de la provincia, Alejandro Millán.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTANHEZ.

Estravio de un mulo.

A Francisco García Lázaro, de este domicilio, se ha estraviado un mulo de dos años, pelo rojo, hierro S en el hocico, alzada seis cuartas, poco mas ó menos, algunos pelos blancos en la crin inmediatos á la cabeza, faltándole la mitad de la cola. La persona que sepa su paradero, se servirá avisarlo á esta Alcaldía, ó al dueño, que se mostrará agradecido. Montánchez 30 de Octubre de 1859. = Francisco Caballero Ledo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONROY.

Acordados por el Ayuntamiento y asociados los medios de cubrir el encabezamiento señalado por consumos á este pueblo; el recargo del 50 por 100 para gastos provinciales; el 10 por 100 para municipales, y 3 por 100 de cobranza, se sacan á subasta en conjunto, y separadamente con la esclusiva venta al por menor, las especies de vino, aceite, aguardiente, jabon, vinagre, y carnes frescas y saladas; bajo los tipos y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, constando la subasta de dos remates que tendrán lugar en los días 13 y 30 de Noviembre próximo, de diez á doce de sus mañanas, ante el Ayuntamiento, y en la sala consistorial de esta villa.

Monroy 24 de Octubre de 1859. = El Alcalde, Evaristo Morgado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MALPARTIDA DE CACERES.

Hallazgo de dos caballerías y varios efectos.

Hace dos días fueron puestas á disposición de mi autoridad, por un vecino de esta villa, mediante á ignorarse su pro-

cedencia, las dos caballerías menores cuyas señas se estampan á continuación, y los efectos que tambien se espresan; y como nadie hasta el día se haya presentado á efectuar su reogido, he acordado hacerlo público por medio del Boletín oficial de esta provincia, para que llegue á noticia de su dueño.

Señas de las caballerías. — Una burra de cinco años, pelo castaño oscuro, brazuelos blancos, una cicatriz en el rodete de la mano izquierda, algunos lunares blancos en las cañas de las manos, de 5 y medias cuartas de alzada.

Un burro capon, pelo rucio, una rozadura en medio del espinazo, de cinco cuartas de alzada, y cerrado.

Efectos. — Dos albardas, una casi nueva de tela del Montijo, y la otra á medio blanca uso; una manta de lino y lana á medio servir; dos enjalmas viejas; una capa vieja con las vueltas de pan de pobre; dos cinchas, una de tela y otra de correa, dos costales blancos, uno con las iniciales de F á un lado y de A al otro; el restante sin señal alguna; empero este contiene dos panes, un poco de queso, otro poco de tocino, una sogá de esparto vieja y otra de cerdas. Malpartida de Cáceres y octubre 27 de 1859. = El Teniente de Alcalde segundo, José Lancho.

El Ayuntamiento constitucional de Castañar de Ibor,

Hace saber: Que en los dos primeros Domingos de Noviembre venidero, de diez á doce de su mañana, se rematarán en pública subasta las especies que constituyen la contribucion de consumos de este pueblo en el año venidero, sin la esclusiva, bajo los tipos siguientes:

ESPECIES.	Derechos para el Tesoro.	50 por 100 para gastos provinciales.	50 por 100 para gastos municipales.	3 por 100 para cobranza.	TIPO para la subasta.
Vino.....	983	7000	3300	3300	420
Acetle.....	1332				1420
Carnes.....	3619				
Aguardiente..	581				
Vinagre.....	142				
Jabon.....	353				

Lo que se anuncia al público para inteligencia de los que gusten interesarse en la subasta. Castañar de Ibor y Octubre 28 de 1859. = El Teniente Alcalde, Dimas Días.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL VILLA DEL REY.

Vacante de Secretaria.

La Secretaria de Ayuntamiento de Villa del Rey en esta provincia, se halla vacante por renuncia espontánea que ha hecho el que la desempeñaba en propiedad.

Su dotacion consiste en 2555 rs pagados de los fondos municipales, por trimestres vencidos. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en el término de treinta días á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que acrediten su buena conducta moral y política, y aptitud para el desempeño de la misma.

Villa del Rey 21 de Octubre de 1859. = El Presidente del Ayuntamiento, Tomás Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ROLEDOLLANO.

Estravio de un potro.

De las inmediaciones de este pueblo ha desaparecido un potro castaño, de uno á dos años de edad, de seis y media cuartas tasadas de alzada, y propio de don Pedro Fernandez Santos, de esta vecindad.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial de la provincia, para que la persona en cuyo poder se halle, se digne ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.

Robledollano y Octubre 31 de 1859. = Antonio Sanchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TALAVAN.

Subasta de Consumos.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido, se subastan los ramos que constituyen el encabezamiento de consumos de esta villa para el año de 1860, con la facultad de la esclusiva, debiendo constar de dos remates: el primero tendrá lugar de diez á doce de la mañana del día 13 del inmediato Noviembre, y el segundo el 20 del mismo y dicha hora, en las casas de este Ayuntamiento, bajo el tipo que se explicará, y condiciones que constan del expediente.

ESPECIES.	Derechos para el Tesoro.	50 por 100 para gastos provinciales.	50 por 100 para gastos municipales.	3 por 100 de recobrada con.	TIPO para la subasta.
Vino.....	3862	13881	6710 30	624 64	21446 14
Aguardiente..	1250				
Vinagre.....	226				
Acetle.....	2125				
Carnes.....	6118				

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de los que quieran interesarse en dichas subastas. Talaván 28 de Octubre de 1859. = El Alcalde, Francisco Pizarro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL BELVIS DE MONROY.

Estravio de dos caballerías.

De la cerca de la Montalva de esta villa, han desaparecido dos yeguas en la noche del 19 de Octubre, propias de Domingo García, cuyas señas se estampan á continuación, y presumiendo fundadamente que hayan sido hurtadas, se ruega á los Sres. Alcaldes y destacamentos de

Guardia civil, practiquen vivas diligencias en su busca, y caso de ser habidas ponerlas á disposicion de esta Alcaldía, con las personas en cuyo poder se hallen.

Señas. — Una yegua cerrada, de seis cuartas y media cumplidas, pelo negro, corpulenta, las herraduras bastante gastadas.

Una potra de año y medio, pelo Castaño, con una estrella en la frente, calzada de los piés, sin herraduras, y de seis cuartas y media de alzada.

Belvis de Monroy 31 de Octubre de 1859. = El Alcalde, Santiago Sanchez.

El Lic. D. Felipe Granados, Auditor de marina, Caballero de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica por accion de guerra, Sócio de número de la de Amigos del País de la ciudad de Valencia, condecorado con otras distinciones y Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: Que el día 16 del corriente, de nueve á once de su mañana, se procederá en este Juzgado y en el de Paz de Arroyo del Puercos, á la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

- Un cuarteron de casa en calle de Albuerá segunda del Arroyo, linda con otras de Micaela Chaves y Martin Collado, retasada con deducion de dos capitales de censo en rs. vn. .... 1450
- Mitad de un cercado al sitio del Lagar del Perro, de dos fanegas, con nueve parras y nueve higueras, linda con viñas de Alfonsa Nuñez y Juan Salado, retasada en.... 1500

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los apeteedores. Dado en Cáceres á 3 de Noviembre de 1859. = Felipe Granados. = Por su mandado, José Enciso Parrales.

Don Antonino Espárrago y Cuéllar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A los Sres. Jueces y Alcaldes de los pueblos de la provincia de Cáceres hago saber: Que en mi Juzgado y Escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal contra Antonio Diaz, vecino de San Vicente, por hurto de cinco cerdos propios de Francisco Gonzalez, su convecino, cuya captura, por mas diligencias practicadas no ha podido lograrse, y por si se encontrase en alguno de dichos pueblos, espido el presente anuncio suplicando á dichos señores dispongan su busca por sus respectivos términos, y caso de ser habido lo remitan por tránsitos de justicia á este Juzgado.

Dado en Valencia de Alcántara á 28 de Octubre de 1859. = Antonino Espárrago y Cuéllar. = Por su mandado, Fernando Magallanes.

Señas del reo.

Estatura regular, de 46 á 48 años, carilargo, rubio, poca barba, ojos azules, vestido al uso del pais y vizeo del ojo izquierdo.

El Lic. D. Antonio María del Castillo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A los Alcaldes constitucionales, comandantes de los puestos de Guardia civil, y demas autoridades competentes de la provincia de Cáceres, á quienes atentamente saludo, hago saber: Que en este Juzgado y oficio del refrendatario, se sigue causa criminal en averiguacion de los autores del hurto de una jaca de la pro-

propiedad de Zoilo Sanchez; en la cual he acordado dirigirles el presente por medio del Boletín oficial de la provincia, exhortándoles de parte de S. M. para que por los medios que les sugiera su celo procuraren la busca de dicha jaca, cuyas señas, así como las de los quinquilleros, que se supone habérla hurtado, se estampan á continuación.

Dado en Navalmoral de la Mata á 31 de Octubre de 1859.—Lic. Antonio María del Castillo.—Por su mandado, Urbano González Coriseo.

Señas de los presuntos Malhechores. Uno edad mediana, estatura regular, vestido con pantalon pardo, sin chaqueta ni chaleco, sombrero calañés viejo, color moreno, pelo y cejas negras, padece una afección en la vista. Su mujer morena y delgada, vendedora de quincalla y galones; les acompañan cuatro chicos, uno como de ocho á nueve años, otro de cinco á seis, otro de tres á cuatro y otro de pechos.

Señas de la jaca hurtada. Edad cinco años, de cosa de seis y media cuartas, entera, una nube en el ojo izquierdo, pelo todo negro excepto una pequeña estrella en la frente y unos lunares blancos en los costillares, herrada de pies y manos, crin y cola completas y tiene además una fistula encubierta en la parte interna del labio superior.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

El día 21 de este mes, de doce á una de la tarde, se rematarán en las casas consistoriales de las cabezas de partido que se dirán, bajo la presidencia de los señores Jueces de primera instancia, las fincas siguientes:

Boletín de Ventas núm. 83, del 7 de Octubre. En Madrid y Cáceres.

Table with columns for item description, location, and price. Includes items like 'Millar de Santa Ana en la dehesa del Saguazal', 'Millar de la Corredera', 'Dehesa de la Giralda', etc.

Guijo de Gradadilla. Boletín núm. 84, del 8 de Octubre.

Remates el 10 de este mes. En Cáceres.

Table listing remates in Cáceres with item numbers (1474, 1492, 1581, etc.) and prices.

El mismo día 22 de este mes, en Madrid, Cáceres y Navalmoral.

Table listing remates in Madrid, Cáceres, and Alcántara with item numbers (1687, 1688, etc.) and prices.

En Madrid, Cáceres y Alcántara. Boletín núm. 86, del 14 de Octubre.

Remates el 30 de este mes. En Madrid, Cáceres y Hoyos.

Table listing remates in Madrid, Cáceres, and Hoyos with item numbers (1701, 1702, etc.) and prices.

En Madrid y Cáceres. Boletín núm. 87, del 15 de Octubre.

Table listing remates in Madrid, Cáceres, and Logrosan with item numbers (1716, 1717, etc.) and prices.

Remates el 15 de este mes. En Cáceres y Logrosan.

Table listing remates in Cáceres and Logrosan with item number (1718) and price.

Table listing remates in Logrosan and other locations with item numbers (1719, 1720, etc.) and prices.

Boletín núm. 87, del 15 de Octubre. Remates el 15 de este mes. En Cáceres y Trujillo.

Table listing remates in Cáceres and Trujillo with item numbers (1697, 1698, etc.) and prices.

En Cáceres. Boletín núm. 88, del 16 de Octubre.

Table listing remates in Cáceres with item numbers (1491, 1708, etc.) and prices.

Y se publica para conocimiento de los licitadores, los cuales podrán enterarse de las circunstancias de las fincas en los Boletines de Ventas que se citan, y en las Escrituras donde penden los expedientes de subasta.

Cáceres 5 de Noviembre de 1859.—Antal Morillo.

ADMINISTRACION SUBALTERNIA DE RENTAS ESTANCADAS DE MONTEHERMOSO.

El día 30 del inmediato mes de Noviembre tendrá efecto el remate en pública subasta en la casa Administración subalterna de Rentas Estancadas de este pueblo, de 35 cajones de cedro y 177 de pino, bacios, bajo el presupuesto de un real los primeros y 3 rs. los segundos, cuyos precios se les señalan por reales órdenes vigentes. Las personas que quieran interesarse en indicado remate pueden hacerlo de

diez á doce de la mañana de insinuado día. Montehermoso 26 de Octubre de 1859.—El Administrador, Estanislao Villar de Amador.

ANUNCIO.

Se saca á pública subasta el arriendo á pasto y labor por tiempo de cuatro años que principiarán para la última en 1.º de Enero y para los pastos en 29 de Setiembre del próximo de 1860, bajo del pliego de condiciones que estará de manifiesto en Madrid en las oficinas de la casa del Excmo. Sr. Duque de Fernan-Núñez, calle de Santa Isabel, números 42 y 44, y en Cáceres en la del Administrador de S. E., D. Tomás Hernandez, donde podrán enterarse los que quieran interesarse, y en cuyos puntos se celebrarán dobles remates el día 1.º de Diciembre inmediato, á las doce en punto de su mañana, de las fincas siguientes:

Una dehesa nombrada Palacios y Gollondrinas, en término de Cáceres, de cabida de 4.200 cabezas. Otra titulada Arenal de Porcallo, en dicha jurisdicción, de 300. Otra en la de la ciudad de Trujillo, denominada Atalaya Posía, de 900. Y otra en la misma, nombrada Labradillo del Sarmiento, de 450 cabezas, y la labor del terreno denominado Cerro Pelado, en Jurisdicción de la villa de Galisteo.—Tomás Hernandez.

Desaparición de una yegua.

En la noche del 3 del actual ha faltado una yegua llamada la jardinera, en el término de Torrejon el Rubio, de la propiedad de D. Angel Perez Rubio, vecino de Santa Cruz de Juarros, provincia de Burgos, ganadero Trashumante.

Señas de la yegua.

Pelo castaño oscuro, un lunar en el costillar, hierro de fuego en el anca derecha y es Rº, alzada siete cuartas; se dará conocimiento en casa de Juan Prieto, en esta capital, y en Monroy á Joaquín Vegas. Cáceres 4.º de Noviembre de 1859.

SE VENDE

á voluntad de su dueño un lagar de aceite, con prensas hidráulicas y demás perfeccionamientos modernos, situado en la villa de Alburquerque, provincia de Badajoz, y tasado en 104.158 rs. vn. Con sus edificios, dos grandes prensas hidráulicas, molineta de cuatro piedras, gran caldera de cobre, tinajas, bomba, pozos, corral de troges cubiertas y huerto adyacente.

Los que quisieran hacer proposiciones podrán dirigirse á don Lino Duarte, calle Ancha de San Bernardo, núm. 80, en Madrid.

LA PROBIIDAD.

Comision central de Agencias provinciales, del extranjero y Ultramar.

AL CLERO.

Habiendo resuelto el Gobierno de su magestad que el pago de los atrasos del Clero, procedentes del personal, se ejecuten en la misma forma que se hace con los de los empleados civiles, esta Agencia se hace cargo del pronto despacho de las liquidaciones y recoger los títulos que en equivalencia espide el departamento de emisión de la Deuda por el medio por ciento de comision; para lo cual los individuos que gusten honrarla con su confianza, suscribirán los competentes poderes á favor del Director de la misma don Mariano de Rojas, dirigiéndolos al representante de esta sociedad en Cáceres D. Mariano Canales Hidalgo, calle de Villalobos, núm. 1.º

DISTRITO MUNICIPAL DE GARROVILLAS.

Mes de Setiembre de 1859.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto.

CARGO table with columns: Existencia que resultó en fin del mes anterior, Total cargo, Rs. vn.

DATA table with columns: Personal, Material, Total, Total data, Rs. vn.

RESUMEN table with rows: Importa el cargo, Idem la data segun resultado del extracto anterior, Existencia para el mes siguiente.

De forma que importando el cargo 4 rs. y 44 céntimos, y la data ninguna cantidad, segun queda espresado, resulta la existencia espresada, de que me haré cargo en la cuenta del presente mes de Octubre.

Garrovillas 3 de Octubre de 1859.—El Depositario, Modesto Macías Crespo.—Visto Bueno.—El Alcalde, Crispulo Breña.

DISTRITO MUNICIPAL DE VALVERDE DEL FRESNO.

MES DE SETIEMBRE DE 1859.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto.

CARGO table with columns: Existencia que resultó en fin del mes anterior, Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100, Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, Por recargo a la contribucion territorial, Total cargo, Rs. vn.

DATA table with columns: Personal, Material, Total, Article 1, Article 4, Article 5, Article 7, Article 8, Total data, Rs. vn.

RESUMEN table with rows: Importa el cargo, Idem la data, Existencia para el mes siguiente.

De forma que importando el cargo 3791 rs. y 74 céntimos, y la data igual cantidad, no resulta existencia alguna para el mes de Octubre.

Valverde del Fresno 30 de Setiembre de 1859.—El Depositario, Juan Obregon.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Pablo Lajas.—Visto Bueno.—El Alcalde, Pablo Hernandez.

DISTRITO MUNICIPAL DE CASAR DE PALOMERO.

Mes de Agosto de 1859.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto.

CARGO table with columns: Existencia que resultó en fin del mes anterior, Total cargo, Rs. vn. DATA table with columns: Personal, Material, Total, Article 1, Article 2, Article 11, Total data, Rs. vn.

RESUMEN table with rows: Importa el cargo, Idem la data, Existencia para el mes siguiente.

De forma que importando el cargo 885 rs., y la data 347 rs., segun queda espresado, resulta una existencia de 538 rs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Setiembre.

Casar de Palomero 31 de Agosto de 1859.—El Depositario, Marcos Mohedano.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Santibañez.—Visto Bueno.—El Alcalde, Domingo Martin Martin.

DISTRITO MUNICIPAL DE SAUCEDILLA.

Mes de Setiembre de 1859.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo pagado en el mismo por cuenta de las obligaciones del presupuesto.

CARGO table with columns: Existencia que resultó en fin del mes anterior, Productos recaudados en el presente, Total cargo, Rs. vn. DATA table with columns: Personal, Material, Total, Article 1, Article 4, Total data, Rs. vn.

RESUMEN table with rows: Importa el cargo, Idem la data, Existencia para el mes siguiente.

De forma que importando el cargo 604 rs. 65 céntimos, y la data 500 reales segun queda espresado, resulta una existencia de 104 rs. y 65 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Octubre.

Saucedilla 30 de Setiembre de 1859.—El Depositario, Pedro Masa.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Eusebio Diaz.—Visto Bueno.—El Alcalde, Valentin Fernandez.